

# NOS DON PEDRO ANTONIO DE BARROETA,

Y ANGEL, POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA Sta. SEDE APOSTOLICA, ARZOBISPO DE

Granada, del Consejo de S. M. &c. A todos los Fieles estantes, y habitantes de nuestro Arzobispado, de qualquier estado, y condicion, que sean, salud en nuestro Señor Jesu-Christo.

SIENDO INSEPARABLE DEL PATERNAL AMOR, CON QUE DEBEMOS mirar, y con efecto miramos à todos, los que, en quanto à lo Espiritual, puso Dios nuestro Señor à nuestro cargo, el alegrarnos en Jesu-Christo de todos los bienes, que reciben del Cielo; y no siendo el menor entre los mas grandes, el aprovechamiento en un punto tan importante para la salvacion, como es la instruccion en la Doctrina Christiana: no podemos dexar de dar à Dios nuestras mas rendidas gracias, por el que se ha fervido conceder à nuestros Fieles, por medio de las exortaciones, y mandatos, que en este grave assunto hemos ultimamente publicado. Reconocemos, que no han tenido poca parte en esta obra nuestros celosos Curas, los fervorosos Ministros de la Palabra de Dios de todo nuestro Arzobispado, como tambien los Padres de familia, y piadosa conducta de los Maestros de Niños; à los quales todos damos de nuestra parte las debidas gracias, y prometemos, de parte de Dios, los mayores, y mas ventajosos premios, à proporcion de el cuydado, que hayan puesto en fomentar el destierro de la mas perjudicial de todas las ignorancias; y les exortamos en el Señor, à que perseveren, insten, y continúen en tan util trabajo, para lograr el merito, de que sean mas, y mas copiosos los frutos de su sudor, y desvelo.

Es verdad, que ha sido bastantemente visible el provecho, y que son muchos, los que dando oídos à la Palabra de Dios, han empezado finalmente à desterrar de sus corazones la ignorancia, que los tiranizaba. Pero como no solo pide Dios à los Fieles los principios, porque celoso el Omnipotente, rehusa admitir obsequios, y ofrendas, que no son perfectas, y que por consiguiente arguyen division en el corazon; no nos podemos aquietar nosotros, hasta ver tan precisa obra en todo su complemento.

El que sabe solo de memoria la Doctrina Christiana, nada sabe en la realidad; y solo tiene los principios del saber. ¿Cómo se persuadirán nuestros Fieles, à que podrán guardar exactamente una Ley, de la que ignoran el fondo? ¿Cómo evitarà el hurto, el que no sabe de quantas maneras se comete, y quantos modos, quantas ocasiones suelen ocurrir, en que se usurpa lo ageno? Un conocimiento superficial, y que solo consiste en decir de memoria las expresiones del Cathecismo, no puede dar luz al entendimiento. Y si en fuerza de la falta de inteligencia se quebranta el precepto, se comete un pecado, no obstante la ignorancia; porque esta es culpable, quando se extiende à lo que se debe saber. Es hija de la desidia, del poco cuydado, de la indiferencia, con que se mira la Ley; y por consiguiente nada tiene, el que solo sabe de memoria los preceptos, el que solo sabe la Doctrina en lo material de la letra.

Conociendo estas sólidas verdades nuestros Curas, y confiriendo los de nuestra Capital con madurez los medios mas oportunos, para que se consiga con perfeccion el fin de nuestro deseo; llenos del celo del bien de las Almas, que están à su respectivo cuydado; acordaron hacernos una piadosa, y sabia representacion, en atencion à la qual, mandamos:

Que en todas las Iglesias Parroquiales de nuestro Arzobispado se exponga publicamente, y con repiques de Campanas à Christo nuestro Bien Sacramentado todas las tardes de los Domingos, y Fiestas absolutamente de guardar, para que tan Divina presencia fomente los afectos de los Fieles, que concurrirán, y les comunique las luces mas oportunas, para el conocimiento, de lo que hace su verdadera felicidad.

Que para que no tengan los Fieles excusa à la asistencia, sea el tiempo, que dure este acto piadoso, à lo mas de hora, y media. Tiempo à la verdad corto, si se atiende à la obligacion, que tiene todo Fiel Christiano de santificar las fiestas; precepto, que ordena se dediquen para obras santas los dias festivos, como especialmente consagrados à Dios.

Que el referido tiempo se distribuya en la leccion de alguna meditacion util, à la que seguirá un quarto de hora à lo menos de Oracion mental, y finalizada, se rezará à coros el Sto. Rosario, y despues se seguirá la explicacion de la Doctrina Christiana, que harán precisamente los Curas, ò sus Tenientes, fundandola en algunas preguntas, que en publico hagan à uno, ò mas de los Niños de su Feligresia, de cuyas respuestas tomarán motivo para la explicacion clara, sencilla, y proporcionada al Auditorio. Lo qual concluido, se reservará al Señor; siendo la hora precisa de empezar este exercicio, las tres de la tarde en el Invierno, y las quatro en el Verano.

Exortamos, pues, à todos los Fieles, y les rogamos encarecidamente en el Señor, que asistan puntuales à sus respectivas Parroquias en los dias referidos à la explicacion de la Doctrina, y exercicios piadosos; y encargamos à los Maestros de Niños, y Padres de Familias, lleven consigo à tan util exercicio, à los que tienen à su cargo, para que no solo logren la instruccion, sino para que ganen las Indulgencias, que à nuestra sollicitud concedió para este fin el Summo Pontifice, y las que à la misma asistencia han concedido muchos de los Successores de S. Pedro, muchos Señores Arzobispos, y Obispos, y las que tambien Nosotros hemos concedido.

Y porque sea en todo nuestro Arzobispado uniforme la instruccion, y explicacion; ordenamos, que una, y otra se hagan por el Cathecismo del Abad Fleuri, al que tenemos por util, completo, y de bastante claridad. Y en atencion, à que por Real Cedula de 11 de Julio de 1771 está sabia, y christianamente mandado por S. M. que no se enseñe à leer à los Niños en Libros fabulosos, é inutiles, sino que sea en tales, que les puedan aprovechar en adelante, y que entre otros señala, como muy delcalo el referido Cathecismo de Fleuri: Exortamos à los Curas, à los Maestros de primeras

Letras, y à los Padres de Familias, à que lo practiquen así, proveyendo los unos, y enseñando los otros de éste, y por este Cathecismo à los Niños. Y para el comun uso de todos los Fieles de nuestra Diocesis, mandamos se prefiera el Compendio ultimamente impreso de dicho Cathecismo, por hallarse en él, todo lo que se debe saber, con la mayor claridad, y brevedad; con lo que esperamos la perfecta instruccion de todos en este importantísimo assunto. Y que los Predicadores así la expliquen en todos sus Sermones, como les hemos prevenido.

Finalmente repetimos: es de tanta monta la debida instruccion de la Doctrina Christiana, que de su ignorancia ha nacido, y crece por momentos, la corrupcion de las costumbres, difundiendo, y derramandose con excesiva abundancia en todos estados, hasta poner la Ley Santa debaxo de los pies, hollada de todos. Quanta sea la ignorancia, la descubre el Exordio del dicho Cathecismo, que encargamos se lea, y medite con la mas viva atencion.

Desearnos tambien, que se acabe de desterrar el detestable abuso, generalmente introducido en el modo de persignarse, lo qual se hace con summa ridiculéz, y aun con escandalo, y mal exemplo, por la mas culta parte de nuestros Fieles Seculares. Este descuido, y pernicioso habito, tiene su origen en la ignorancia de los grandes Misterios, que en si encierran las acciones del persignarse. Todos los dogmas fundamentales de nuestra Sta. Fé se profesan en este acto. En él se confiesa el Misterio de la Trinidad Beatissima, significandose las tres Divinas Personas en las tres cruces, que se hacen en la frente, boca, y pecho, y la unidad de la Essencia en la ultima, que abraza en su formacion à las otras. En esta, que se forma desde la frente hasta lo inferior del pecho, se profesa la Encarnacion del Verbo Divino, que baxó del Cielo à la tierra, para remedio de todo el linage humano. Y en la misma, cuyos brazos se forman desde el hombro izquierdo al derecho, se profesa la creencia, de que en virtud de la redempcion, passamos del estado de la mayor infelicidad, à el de la Gracia, y amistad de Dios. Por estos, y otros muchos misterios, que la Santa Cruz incluye, y representa, le llama la Iglesia: *Unica Esperanza* del hombre.

Por esto tambien, y por ser la divisa del Christiano, se previene à los Sres. Obispos bendigan continuamente à los Fieles con esta señal, excepto el Viernes Santo; y los que reciben esta bendicion, deben arrodillarse, y formar sobre si la cruz, santiguandose, en señal de que profesan, todo lo que la Cruz significa, de que son del Rebaño de Christo, à quien el Pastor representa. Esta bendicion, recibida con reverencia, y con dolor de las culpas, perdona los pecados veniales; por ella se consiguen muchas Indulgencias, y por tanto se hace muy extraño, que apenas haya entre nuestros Fieles, quien la reciba con la debida demostracion de afecto, y piedad. Esperamos, pues, que conociendo la grandeza, y santidad de esta señal salutifera, la hagan sobre si nuestros Fieles con reflexion, con espacio, y devocion, desterrando un habito tan irreverente.

Encargamos tambien à nuestros Curas, que no olvidando, que à la hora de la muerte, clama David, que no ay quien se acuerde de Dios, y que en aquel trance, como dice el mismo Profeta, conturban al hombre las avenidas funestas de todas sus pasadas culpas, cuyden de visitar à los enfermos de sus Feligresias, no esperando à que los llamen, y que les hagan conocer, que les importa mucho limpiar sus conciencias, para esperar sin temores funestos la venida del Juez, que con la enfermedad avisa de su llegada. Reconociendo muy particularmente el estado, en que se hallan, en quanto à la Doctrina Christiana, singularmente de lo que por precepto está obligado à saber el Christiano, para poder con tiempo ocurrir à una falta, que caso de haverla, seria de las peores consecuencias.

Exortamos à los Medicos, que no olviden el juramento, que tienen hecho, de no passar à la quarta visita en las enfermedades, que se presumen graves, ò que ay fundamento para temer lo sean, sin que el Enfermo haga las diligencias de Christiano, ò à lo menos se confiese. Lo qual está además mandado por los Concilios Lateranense IV. y Viennense, y por el *motu proprio* del Sr. Pio V. (de santa memoria) que confirmó N. M. Sto. P. Benedicto XIII. (de felice recordacion) en el Concilio Romano de 1725. renovando la pena de infamia, à que los sujetaron dichos Concilios, en caso de negligencia, y declarando están obligados à ello *sub gravi*.

Encargamos asimismo à todas las Comunidades Religiosas de nuestro Arzobispado, que viendo quan ofendido se halla nuestro Dios por las repetidas ofensas de los Hombres, y que por ello se reconoce ya su justa ira, preparada para el mas terrible castigo, nos ayuden en union de espiritu, à detener la Divina venganza, añadiendo à los comunes Exercicios, los ruegos mas eficaces, los clamores, las lagrimas, y suspiros, y procurando con todas las fuerzas, disponer, y excitar à todos los Fieles à una verdadera penitencia, y al aborrecimiento à los excessos, que son la causa de los males, que ya tenemos à la vista, y de otros aun mas terribles, que nos amenazan.

Ojalá veamos cumplidos nuestros deseos, para tener la satisfaccion, de que todos nuestros Fieles logren los sólidos espirituales bienes, que les procuramos. Y para que por ignorancia, ò porque no lleguen à sus oídos nuestras voces, no se frustren nuestras esperanzas: Mandamos, que este nuestro Edicto se lea en un dia festivo, al tiempo de la Misa Conventual, y se fixe despues en los sitios acostumbrados.

Dado en nuestro Palacio Arzobispal de Granada à veinte de Mayo de mil setecientos setenta y tres.

Pedro A. Arzobispo de Granada.

Por mandado de S. Illma. el Arzobispo mi Señor.

Don Angel de Ares.  
Secr.

En el nombre de Dios Amen. Yo el Arzobispo de la Santa Sede Apostolica, Pedro Antonio de Parazoeta, y Angel, por la gracia de Dios de la Santa Sede Apostolica Arzobispo de... [Text continues with the opening of the bull, mentioning the Holy Spirit and the Pope's authority.]

... [Text continues with the main body of the bull, detailing the appointment and the responsibilities of the recipient.]

Por mandado de Su Magestad el Rey... [Closing text of the document.]

... [Text continues with the main body of the bull, detailing the appointment and the responsibilities of the recipient.]

... [Text continues with the main body of the bull, detailing the appointment and the responsibilities of the recipient.]

Por mandado de Su Magestad el Rey... [Closing text of the document.]



74 1020 522 (4) 74